| | |
|---|---|
| **CLASE** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **No. DE CONTRATO** | [redacted] 1038 |
| **OBJETO** | **CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.** |
| **CONTRATISTA** | **RADAR GPS COLOMBIA S.A.S,** identificado con NIT No901.062.371-1 representada legalmente por **CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS,** con cedula de ciudadanía No. 1.022.351.481 |
| **CONTRATANTE** | **ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.814 expedida en Bogotá, quien tomo el cargo de **GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 0476 de 2025. "Por medio del cual se hace un nombramiento del Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA", y acta de posesión No. 0170 del 3 de diciembre de 2025. |
| **PRECIO Y FORMA DE PAGO** | El valor de este contrato es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.263.193)** más suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL SIETE PESOS MCTE ($430.007) correspondiente al 19% del IVA,** para un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.693.200),** pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, y a razón de : |

| No | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio AVL hosting en la nube (rastreo mensual vehicular GPS) | 24 | $ 60.650 | $ 1.455.600 |
| 2 | Vinculación a Plataforma | 2 | $142.800 | $285.600 |
| 3 | Suministro GPS con vinculación a Lplataforma | 2 | $476.000 | $952.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$2.693.200** |

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. |
| **PLAZO** | El término de duración del contrato será de un (01) mes y quince (15) días previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | 1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.<br>2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.<br>3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente.<br>4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.<br>5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.<br>6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. |
| **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA** | **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**<br>**1.** Ejecutar el objeto contractual<br>**2.** Prestar el servicio de monitoreo de los vehículos de propiedad de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de manera autónoma e independiente, de acuerdo a las normas, calidad, exigencias y recomendaciones técnicas propias de su actividad, de conformidad a las especificaciones del servicio.<br>**3.** Contar con todos los elementos y accesorios necesarios para la buena ejecución del contrato.<br>**4.** Presentar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejecutar su función en debida forma.<br>**5.** Entrega de claves a los usuarios requeridos por la **ESE Carmen Emilia Ospina**, designados por la supervision del contrato.<br>**6.** Brindar capacitación al personal de la **ESE Carmen Emilia Ospina** designados por la supervision sobre el manejo y administración del Sistema.<br>**7.** Garantizar la Operación del Sistema las 24 horas del día con las siguientes especificaciones: Visualización de informes y vista en mapa de: Monitor con visualización multi-objetos en el satélite, Estado del motor, encendido y apagado, localización en tiempo real, paradas, dirección entre otros, además guardar la información durante 1 año, señal GPS y GPRS, señal de desconexión de batería, reporte de ruta grabado hasta por un año.<br>**8.** Apoyar en la generación de reportes estadísticos de operación: Informe sobre kilometraje, detalle de excesos de velocidad, detalles de estadías, visión general del ACC, reporte de ACC (interruptor de corriente), informe de inactividad del motor, reporte de viaje, informe de viaje de exceso de velocidad, visión general del comportamiento del vehículo, informe del comportamiento de conducción, detalles de comportamiento de conducción, resumen de consumo de combustible de viaje, detalles de consumo de combustible de viaje, alarma de vibración (por un golpe que sufra el vehículo), alarma de desconexión de batería, alarma de batería baja, alarma de SOS, alarma de salida y entrada del geo cerca, alarma de exceso de velocidad, alarma de remolque, alarma de encendido o apagado. |

**9.** Las demás inherentes al contrato.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán al código **21202020080585230, fuente : 01 Recursos Propios,** denominado **SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD (SISTEMAS DE TECNOLOGIA)-VIGILANCIA**, del presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia fiscal de 2026, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1607 del 30 de octubre de 2026**, expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.

**GARANTÍAS**

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza que cubra los siguientes amparos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTIA | VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato y seis (6) meses mas | X | |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Póliza de seguros | 10% | Término de duración del contrato y 3 años más. | X | |
| Calidad de los bienes o del servicio prestado. | Póliza de seguros | 30% | Término de duración del contrato y un (1) año más. | X | |

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

**1.** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
**2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
**3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
**4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
**5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
**6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con el art.183 numeral 4.
**7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de

| | |
|---|---|
| | activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. |
| **JURIDICIDAD** | El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*". Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato. |
| **MULTAS** | La ESE Carmen Emilia Ospina podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista hasta por un tres por ciento (3%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. |
| **CLAUSULA PENAL** | En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la ESE Carmen Emilia Ospina una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. |
| **CAUSALES DE TERMINACIÓN** | El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato cuando no haya sido prorrogado por las partes b) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejara expresa constancia del acuerdo bilateral. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y/o actividades establecidas en el contrato, caso en el cual la ESE CEO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo y debidamente motivado. d) Cabe además la terminación de este contrato por las causales previstas en la ley. |
| **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **CLAUSULAS ESPECIALES** | **CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. CLÁUSULA SEGUNDA. CADUCIDAD. La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde |

| | |
|---|---|
| | conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. PARÁGRAFO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, LA CONTRATISTA deberá prorrogar Las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. PARÁGRAFO: El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto. |
| **INDEMNIDAD** | El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** | El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA** |

| | |
|---|---|
| | **PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA**, deberá presentar el pago de estampillas y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato. |
| **COSTOS** | Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 11 NOV 2026 |
| **EL CONTRATANTE** | **ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS**<br>Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA" |
| **EL CONTRATISTA** | **RADAR GPS COLOMBIA S.A.S**<br>NIT No. 901.062.371-1<br>Representante legal<br>CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS,<br>identificado con C.C No.1.022.351.481 |
| **ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN** | **SONIA MILENA MOTTA ROBAYO** |

**Vo. Bo.**
**CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA**
***Asesor jurídico E.S.E.CEO***

**Proyectó /DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON**
PROFESIONAL DE DERECHO AREA DE CONTRATACION